

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 8.911/1977 · 1977

DECRETO-LEY 8911/1977

Boletín Oficial, 3 de noviembre de 1977 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 8911/1977

DECRETO-LEY 8911/77

LA PLATA, 21 de OCTUBRE de 1977.

VISTO lo actuado en el expediente número 2900-26683/76 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/76, ar tículo 1, apartado 3.2. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZ A DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Desaféctase de su destino original -Hogar de Menores “Rivadavia”-, el inmueble fiscal ubicado en el Partido de Dolores, nomenclado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Fracción 1ra., Chacra 229, Parcela 1, con una superficie de TRES HECTÁREAS, CINCUENTA Y TRES AREAS, SESENTA Y SEIS CENTIAREAS (3 ha., 53 a., 66 ca.) e inscripto en el Registro de la Propiedad al Fº 89 del Partido de Dolores, el 9 de mayo de 1955.

ARTÌCULO 2.- Dónase a la Municipalidad de Dolores el bien descripto en el artículo anterior, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo como así también los bienes muebles, útiles, enseres y demás instalaciones.

ARTÍCULO 3°. Extiéndase por ante la Escribanía General de Gobierno la pertinente escritura de protocolización de las actuaciones administrativas.

ARTÍCULO 4°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.



VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 8911/1977. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).